



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Luís (Tol), Nueve (09) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

RAD. 2020-00056-00.

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandada: Luz Ángela Pérez Lozano

En atención al escrito allegado a través del canal digital de este despacho judicial por parte del señor apoderado de la parte ejecutante, por medio del cual arrima constancia de envió de la Citación para Diligencia de Notificación Personal, y Notificación por Aviso; esta última no se tendrá en cuenta toda vez que dicho documento no cumple con lo presupuestado por el inciso segundo del artículo 292 del C.G.P., en tanto que no se aprecia que se haya acompañado de copia informal debidamente cotejada por la empresa de correo certificado, del auto que reformo el Mandamiento de Pago de fecha 26 de agosto de 2020, como del auto que lo corrigió de fecha 04 de septiembre de 2020.

"...Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica..."

NOTIFIQUESE.

La Juez,


CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN